

**Resolución número 138.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:19 horas del 13 de marzo de 2018.

## RESULTANDO

I. Que el día 12 de marzo de 2018, el señor Ronald Flores Vega, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día domingo 25 de marzo de 2018, de las 13:00 horas a las 17:00 horas, en Heredia, en el cantón San Rafael, en el distrito administrativo y electoral San Rafael, *"Caravana Cantones San Rafael - San Isidro - Santo Domingo - San Pablo. Salida hacia San Rafael Centro frente a Depósito San Josecito sobre ruta 113. Se dirige 200m (sic) norte y gira a la derecha. Continúa sobre ruta 113 hasta calle 1 y gira a la izquierda. Continúa sobre calle 1 hasta avenida 7, ruta 116, con dirección hacia Concepción de San Rafael hasta llegar a San Isidro de Heredia. Al costado este de la cancha de fútbol, gira a la izquierda sobre ruta 112 con dirección hacia San Josecito de San Isidro al llegar a la intersección del Súper Chacón, tomar hacia la derecha (ruta San Josecito). Girar a la derecha sobre ruta 504 con rumbo hacia San Miguel Norte. Pasar por Los Ángeles de Santo Domingo, después frente al Automercado hasta montarse sobre avenida 7 de Santo Domingo. Girar a la izquierda sobre calle 1 y continuar hasta avenida 6. Girar a la izquierda sobre avenida 6 y continuar hasta calle 4. Girar a la izquierda sobre calle 4 y continuar hasta ruta 103. Continuar sobre ruta 103, pasando por Santa Rosa de Santo Domingo hasta llegar al cruce de la Valencia, dar la vuelta por Jardines del Recuerdo y montarse sobre ruta 3 con dirección hacia Heredia. Continuar hasta la Universidad Latina y girar a la derecha sobre Calle Cordero hasta llegar a la ruta 5 con dirección hacia San Pablo. Girar a la derecha sobre ruta 5, seguir 400m (sic) y girar a la izquierda, continuar hasta calle 4. Girar a la izquierda sobre calle 4 hasta la avenida central de San Pablo"*, según consecutivo número 171.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del *Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día hábil en que se notifique la presente resolución al interesado, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en los siguientes aspectos: 1. De conformidad con el decreto reglamentario 7-2013 antes citado, el artículo 9 establece la llamada regla de sucesión, la cual supone una especie de limitación al derecho de las agrupaciones partidarias de realizar cierta cantidad de actividades en el mismo distrito electoral. En ese supuesto, se entiende que cada agrupación solo "podrán realizar, en un mismo distrito electoral o localidad, hasta un máximo de ... una caravana por mes calendario". Siendo que al partido Acción Ciudadana se le aprobó la solicitud de una caravana bajo el número de consecutivo 89 cuya ruta propuesta y así aprobada dice: *"Dirección: Sale de la Casa Ciudadana: Del Banco Popular en Santo Domingo, 100 metros norte y 50 (sic) este. Se dirige 50 metros oeste y gira hacia el sur por calle central 15 de agosto, pasando por el costado oeste del parque hasta llegar a la carretera 103 donde se dirige hacia Santa Rosa. En Santa Rosa, del Salón Comunal toma hacia el sur hacia la Primero de Mayo, para salir luego a la calle del Inbioparque. Continúa (sic) y cruza la carretera principal y llega a la Pacífica. Luego se dirige hacia el este en ruta hacia Santo Tomás. Del centro de Santo Tomás, se dirige*

*hacia el norte a salir al "arbolito". Toma la carretera en dirección hacia San Miguel y continua (sic) hasta atravesar la carretera 32 y llegar a Paracito. Luego continua (sic) carretera hacia San Luis, pasando luego Los Ángeles. Se dirige hacia San Vicente y continua (sic) hasta llegar hasta el lugar de inicio en la Casa Ciudadana", se tiene por cierto que los distritos electorales de Santo Domingo y Santa Rosa se tienen en común respecto de ambas peticiones (la 89, ya aprobada, y la presente 171). Siendo así, el partido gestionante debe modificar la ruta de presente caravana a efecto de que se ajuste al contenido del referido artículo 9 del decreto 7-2013, haciéndose aquí un atento recordatorio de que tome en cuenta para ello la solicitud 165, la cual contiene una ruta que involucra otros distritos electorales vecinos a todos los aquí indicados. Para coadyuvar en el cumplimiento de la presente prevención se pegan aquí los enlaces oficiales de ambas resoluciones, en el orden de presentación cronológica: <http://www.tse.go.cr/pdf/nacional2018/actividades/accionciudadana/R59-del-01-de-marzo-de-2018-Solicitud-89.pdf>, <http://www.tse.go.cr/pdf/nacional2018/actividades/accionciudadana/R136-del-12-de-marzo-de-2018-Solicitud-165.pdf> . 2. Debe indicarse expresamente el punto en el cual se quiere finalizar la referida actividad, toda vez que la indicación dada "...hasta la avenida central de San Pablo" es indeterminada frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza, cuál es el lugar exacto y preciso en la avenida central de San Pablo en el cual finalizará dicha actividad. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones